

ANEXO 1: REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

A fin de poder ser autorizado como operador de comercio exterior ⁽¹⁾, el solicitante debe cumplir y mantener lo siguiente:

Requisitos

Requisitos

Requisitos

Requisitos

		Requisitos														
		Dueño, consignante o consignatario	Despachador Oficial	Agente de Aduanas	Transportista o su representante en el país	Operador de Transporte Multimodal Internacional	Agente de Carga Internacional	Almacén Aduanero	Empresa de Servicio Postal	Empresas de Servicio de Entrega Rápida	Almacén Libre (Duty Free)	Beneficiario de Material para uso Aeronáutico (BMUA)				
		3 Depósitos BMUA: a. Dentro de un Aeropuerto Internacional o Nacional: No requieren de un área mínima b. Fuera de un Aeropuerto Internacional o Nacional: doscientos metros cuadrados (200,00 m ²). 4. Almacenes libres (Duty free) no requieren de un área mínima y deben estar ubicados dentro de un puerto o aeropuerto Internacional.														
	F.3	Disponer de un sistema de monitoreo por cámaras de televisión que permita supervisar las operaciones que se realizan; según las disposiciones de la Administración Aduanera.									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	F.4	c) Contar con un cerco perimétrico que garantice la integridad y seguridad de la carga.									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	F.5	Contar con una zona de reconocimiento físico exclusivo para carga suelta y carga en contenedores, separada entre estos dos tipos de carga, debidamente demarcada y señalizada, con una extensión suficiente y proporcional a la operatividad fluida y segura del despacho.									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
	F.6	Contar con recintos especiales para animales vivos y para mercancías que por su naturaleza o función requieran condiciones especiales de conservación, los cuales deben de estar dotados de los implementos, equipos y medidas de seguridad que garanticen la integridad física de las personas, animales o vegetales, según corresponda.									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	
	F.7	Balanzas que cuenten con certificados de calibración vigente con valor oficial, emitidos por el INACAL o por entidades prestadoras de servicios de calibración acreditadas por esta entidad pública:									<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

		Requisitos										
		Dueño, consignante o consignatario	Despachador Oficial	Agente de Aduanas	Transportista o su representante en el país	Operador de Transporte Multimodal Internacional	Agente de Carga Internacional	Almacén Aduanero	Empresas de Servicio Postal	Empresas de Servicio de Entrega Rápida	Almacén Libre (Duty Free)	Beneficiario de Material para uso Aeronáutico (BMUA)
		<p>1. Balanza fija de plataforma instalada al interior del área a autorizar, para el pesaje de la carga a la entrada y salida del almacén aduanero, cuya capacidad es establecida por la Administración Aduanera; y/o</p> <p>2. Otras balanzas adecuadas a la operatividad, según tipo de carga.</p> <p>En el caso de los depósitos temporales que se ubiquen dentro del puerto, aeropuerto, terminal terrestre internacional o puesto de control fronterizo, la Administración Aduanera puede exceptuar el requisito de balanzas.</p> <p>Se exceptúa de la exigencia de balanzas de plataforma al almacén aduanero que solo custodie mercancías líquidas a granel y que las mercancías no se comercialicen por peso. En el caso de que estas mercancías se comercialicen por peso, las balanzas pueden ubicarse fuera de la zona de almacenamiento, en los supuestos que determine la Administración Aduanera.</p>										
F.8		Sistema de registro o identificación de los datos de los contenedores y de la placa única nacional de rodaje o de elementos de información similares de los vehículos que ingresan o salen de sus recintos.						<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
F.9		Sistema de registro o identificación para el control de las personas que ingresan a sus instalaciones, incluyendo sus zonas operativas, conforme a las especificaciones técnicas mínimas que establezca la Administración Aduanera;						<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		
F.10		Maquinarias y herramientas adecuadas para el manipuleo de la carga.						<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

		Requisitos									
		F.11 Sistema de control no intrusivo para mercancías y carga.				F.12 Sistemas de control no intrusivo para mercancías y carga.					
Número de Requisito	Descripción del Requisito	Dueño, consignante o consignatario		Despachador Oficial		Transportista o su representante en el país		Operador de Transporte Multimodal Internacional		Almacén Aduanero	
		Agente de Aduanas		Agente de Carga Internacional		Empresas de Servicio de Entrega Rápida		Empresas de Servicio Postal		Almacén Libre (Duty Free)	Beneficiario de Material para uso Aeronáutico (BMUA)
F.11	Sistema de control no intrusivo para mercancías y carga.	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	

		Requisitos																			
		Dueño, consignante o consignatario			Despachador Oficial			Transportista o su representante en el país		Operador de Transporte Multimodal Internacional		Almacén Aduanero		Empresas de Servicio Postal		Empresas de Servicio de Entrega Rápida		Almacén Libre (Duty Free)		Beneficiario de Material para uso Aeronáutico (BMUA)	
	F.12	Sistema y equipo de iluminación que permita efectuar eficazmente el control aduanero, incluso en horario nocturno; así como contar con luces de emergencia.																			
	F.13	Contar con una oficina para uso exclusivo de la autoridad aduanera que permita realizar eficazmente el control aduanero.																			
	F.14	Contar con áreas acondicionadas para las inspecciones que realizan otras entidades y ejecución de tratamientos de cuarentena, de ser el caso, las cuales deben estar en una zona alejada de la oficina aduanera y de la zona de reconocimiento físico; dichas áreas pueden ser utilizadas para otras actividades siempre que se encuentren disponibles.																			
	F.15	Sistema para la captura automática de datos.																			
	F.16	Unidades de transporte que cumplan con las medidas de seguridad para el traslado de las mercancías, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley y lo establecido por la Administración Aduanera respecto a la seguridad de la carga.																			

Requisitos

Notas:

- (1) La asociación garantizadora y la asociación expedidora se rigen por lo dispuesto en el Convenio relativo a la Importación Temporal y las normas nacionales aplicables. Los transportistas terrestres internacionales se rigen por lo dispuesto en sus normas y convenios internacionales aplicables.
- (2) El cumplimiento de las autorizaciones previas se realiza a través de una declaración jurada electrónica.
- (3) Para evaluar la continuidad de operaciones, en caso de operadores nuevos, el plazo se computa a partir del primero de enero del año de renovación de la autorización.